



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÍSCAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de agua a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Artículo 6. Cuota.

1. La cuota correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de suministro de agua potable, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas, de acuerdo a las siguientes tarifas:

1	De 1 vivienda	51,06 €
2	De 2 a 4 viviendas	103,86 €
3	De 5 a 10 viviendas	206,57 €
4	De 11 o más viviendas	521,06 €

2. La cuota a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua potable, se determinará en función de los tipos de cuotas de servicio y de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

2.1. Cuotas de servicio:

Por la disponibilidad del servicio, se pagará mensualmente las siguientes tarifas:

1	Doméstico	Usuarios particulares	2,40 €
2	Industrial	Industrias, comercios y demás actividades	4,00 €
3	Autoabastecimiento		6,34 €

2.2. Cuotas de consumo:

Para cualquier uso, se pagará cuatrimestralmente una cantidad expresada en euros, en función de los metros cúbicos consumidos y de acuerdo con la aplicación de las tarifas que figuran a continuación:

1	Bloque 1º - Hasta 50 m3 de consumo, cada m3 a	0,5536
2	Bloque 2º - De 51 a 100 m3 de consumo, cada m3 a	0,8850
3	Bloque 3º - De más de 100 m3 en adelante, cada m3 a	2,2121

2.3 . Cuotas contadores

Se pagará cuatrimestralmente una cantidad expresada en euros en concepto de mantenimiento de aparatos medidores:

1	Contador con telelectura	4,48
2	Contador sin telelectura	2,64

3. Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible.

4. A la cuota total de los apartados anteriores se aplicará el tipo que corresponda del IVA.»





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2025/234

Martes, 09 de diciembre de 2025

Pág 39

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Íscar, a 28 de noviembre de 2025.- El Alcalde.- Fdo.: José Andrés Sanz González.

ID DOCUMENTO: 01qVrQy79o6bsjtjJOBNH1f1qKc=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

